

ORDENANZA N° 3364/26

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: APRUÉBASE Y RATIFÍCASE el acuerdo suscripto por la Municipalidad de Capilla del Monte con el Ab. Juan José Saavedra, con fecha 02/07/2026 en el marco del expediente CIVIAL S.A. Up Rom S.A. U.T.E. c/ Municipalidad de Capilla del Monte, Contencioso Administrativo, Plena Jurisdicción” Expdte N°808438, que como anexo 1 se adjunta al presente.-

Artículo 2º.-: INSTRÚYASE a la Secretaría de Finanzas, o el área que en el futuro la sustituya, para que adopte las medidas presupuestarias, financieras y administrativas que resulten necesarias a fin de garantizar el íntegro y oportuno cumplimiento del acuerdo judicial aprobado por la presente Ordenanza, procediendo, en su caso, a efectuar las adecuaciones, modificaciones o reasignaciones de las partidas presupuestarias que correspondan conforme a la normativa vigente.

Artículo 3º.-: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 08 días del mes de julio del año 2026.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 142/26: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3364/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio de 2026.-

Capilla del Monte, 08 de julio de 2026.-

LUIS ALBERTO GRANDE
Secretario de gobierno

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Intendente Municipal